



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes	María Yomaira de Jesús Oliveros Omar Álvarez Oliveros
Demandados	Olindo Esteban Sánchez Moreno Fredy Garnica Leguizamón La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo
Asunto	Admite llamamiento en garantía
Radicado	05001 31 03 015 2022 00133 00

Teniendo en cuenta que la solicitud sobre llamamiento en garantía, reúne los presupuestos consagrados en los artículos 65 y 66 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, formulado por los demandados OLINDO ESTEBAN SÁNCHEZ MORENO y FREDY GARNICA LEGUIZAMÓN a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena notificar a la aquí llamada en garantía, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días para que intervenga en el proceso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 66 del Código General del Proceso. Citación que se hará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 de la obra en cita.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el aquí llamado, también funge como demandado directo, y que ya se encuentra notificado de la demanda y del auto que la admitió, la presente notificación se verificará por estados.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae314b2b83ef0eabe2e1cfb0334a09bcfbf9054d762dc15eccd468e970f9758**

Documento generado en 09/11/2022 04:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>